

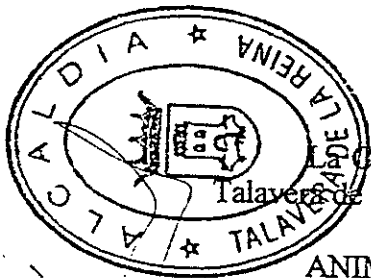


Puebla

Una Ciudad para Todos

H. Ayuntamiento 1999-2002

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE TALAVERA DE LA REINA DEL REINO DE ESPAÑA.



La Ciudad de Puebla de Zaragoza de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Talavera de la Reina del Reino de España, en adelante denominados "las Partes":

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad y colaboración entre México y España;

RECONOCIENDO la existencia de áreas de colaboración que han sido identificadas de interés común;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de ese marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar programas y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico social de sus respectivos países;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento de las ciudades de Puebla de Zaragoza y Talavera de la Reina.

NORABEL AYUNTAMIENTO
EL MUNICIPIO DE PUEBLA

1999-2002

PRESENCIA





Puebla

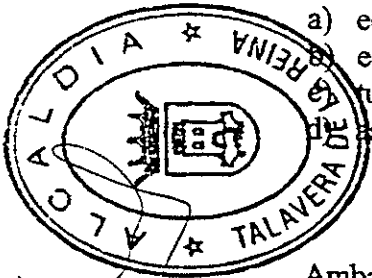
Una Ciudad para Todos

H. Ayuntamiento 1999-2002

ARTICULO II

Teniendo presente que el hermanamiento entre ciudades constituye el vínculo de cooperación por excelencia, las Partes se comprometen a desarrollar programas de colaboración y establecer una estrecha relación que tenga como base el intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de mutuo interés. Inicialmente, las Partes darán prioridad a las siguientes:

- a) economía;
- b) educación, cultura y arte;
- c) turismo, y
- d) aspectos sociales.



ARTICULO III

Ambas Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Acuerdo, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas nacionales y directivas político-económicas de sus Gobiernos Nacionales.

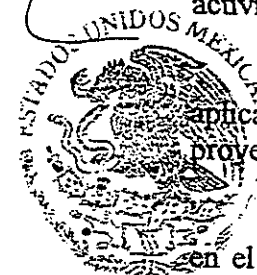
ARTICULO IV

Las Partes formularán conjuntamente un Plan de Trabajo Anual, designando a un representante por cada Parte, quien fungirá como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y los logros alcanzados con base en el presente instrumento y lo comunicarán a sus respectivas Cancillerías, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Acuerdo.



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
1999-2002

PRESENTE



Puebla

Una Ciudad para Todos

H. Ayuntamiento 1999-2002

ARTICULO V

Cada proyecto específico deberá contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución, así como cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTICULO VI

No obstante la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO VII

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos, las Partes acordarán, en cada caso, las modalidades que regirán este intercambio.

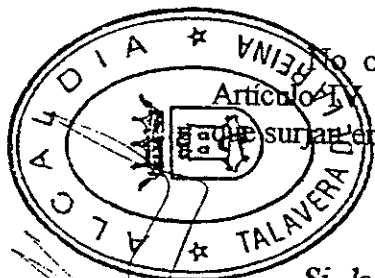
ARTICULO VIII

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, las Partes acuerdan que el personal comisionado por cada una de Ellas continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

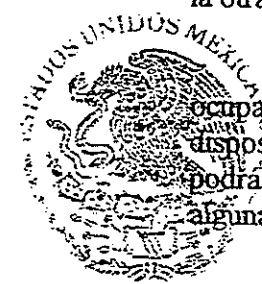
El personal enviado por una de las Partes a la Otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la anuencia previa de las autoridades competentes.

ARTICULO IX

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.



Aut.



H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
1999-2002



Puebla

Una Ciudad para Todos

H. Ayuntamiento 1999-2002

ARTICULO X

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra Parte, con seis meses de antelación.

El Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.

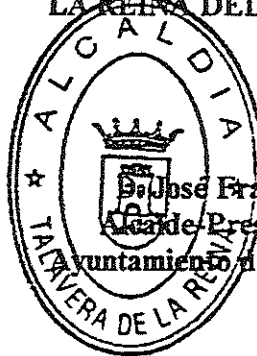
Firmado en la Ciudad de Talavera de la Reina, España, el 21 de abril de 2001 en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



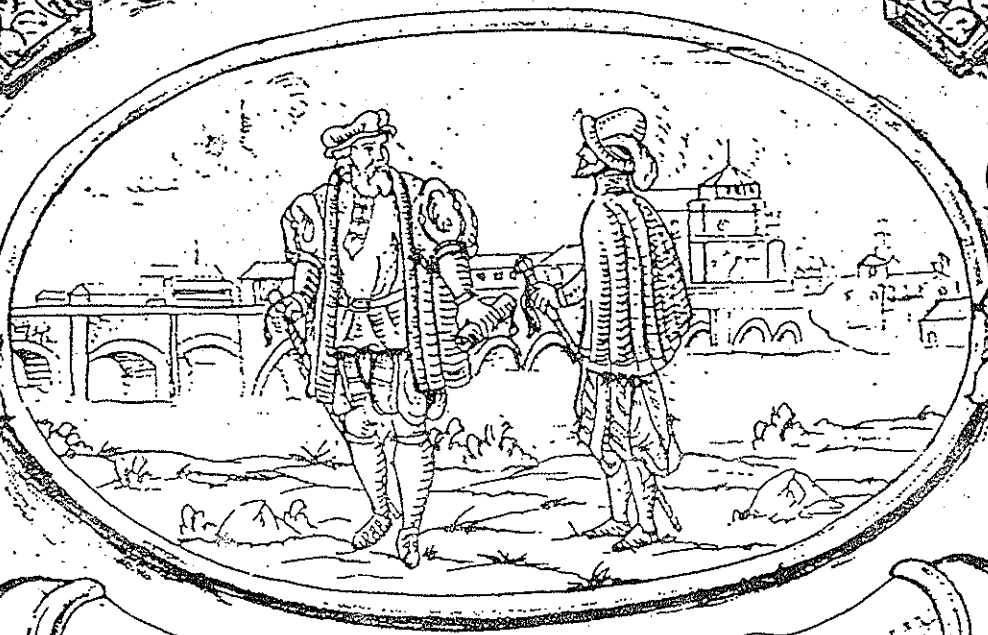
**POR LA CIUDAD DE PUEBLA DE
ZARAGOZA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

**Lic. Mario P. Marín Torres
Presidente Municipal Constitucional
del H. Ayuntamiento del Municipio de
Puebla**

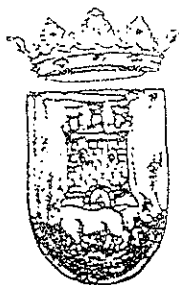
**POR LA CIUDAD DE TALAVERA DE
LA REINA DEL REINO DE ESPAÑA**



**José Francisco Rivas Cid
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Talavera de la Reina**



EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TALAVERA DE LA REINA
A LA CIUDAD HERMANA
DE PUEBLA DE ZARAGOZA
TALAVERA DE LA REINA, 21 DE ABRIL DE 2001



PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE PUEBLA DE ZARAGOZA (MÉXICO) Y TALAVERA DE LA REINA (ESPAÑA)

*NOSOTROS, José Francisco Rivas Cid, Alcalde-Presidente del
Excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina (España) y
El Licenciado Mario P. Marín Torres, Presidente Municipal de
Puebla de Zaragoza (México)*

*PROCLAMAMOS el HERMANAMIENTO de las ciudades de
Talavera de la Reina (España) y Puebla de Zaragoza (México), bajo el
patrocinio de la Federación Mundial de Ciudades Unidas, con la inten-
ción de promover intercambios culturales, turísticos, sociales y econó-
micos de interés para el conjunto de nuestras poblaciones.*

*DECLARAMOS solemnemente en nombre de nuestros administra-
dos, nuestra voluntad de respetar los principios de la Carta de
Ciudades Hermanadas, y aplicar el programa de Ciudades Unidas con
el objeto de aumentar la comprensión, el respeto mutuo y la amistad
entre las poblaciones de Talavera de la Reina y Puebla de Zaragoza
para procurar abrir camino a la armonía completa entre los pueblos de
todas las naciones.*

*EN TESTIMONIO de lo cual, nosotros, José Francisco Rivas Cid,
Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la
Reina (España), y*

*El Licenciado Mario P. Marín Torres, Presidente Municipal
Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza
(México), ponemos nuestra firma y el sello de nuestras ciudades en el
presente pergamino.*

En Talavera de la Reina, a 21 de abril de 2001

Fdo.: José Francisco Rivas Cid

Fdo.: Licenciado Mario P. Marín Torres